



Municipalidad de
BellaVista
Promoviendo cambios

GERENCIA MUNICIPAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 129-2023-MDB/GM

Bellavista, 3 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El memorándum N° 290-2023-PPM/MDB, de la Procuraduría Pública Municipal; el informe N° 365-2023-MDB/GAF-SGP, de la Sub Gerencia de Personal; el memorándum N° 1053-2023-MDB/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 431-2023-MDB/GAF/SGP de la Sub Gerencia de Personal; el memorándum N° 0285-2023-MDB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el memorándum N° 417-2023-MDB/SG de la Secretaría General; el informe legal N° 078-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el informe N° 023-2023-MDB/SG, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que se prohíbe la incorporación del personal del Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (numeral 8.1, literal k);

Que, mediante Memorándum N° 290-2023-PPM/MDB del 12 de abril de 2023, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 31 del 27 de marzo de 2023, emitida en el Expediente N° 3078-2018-0-0701-JR-LA-05, en la que el Juez del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en los seguidos por **MARINA CHAMBI QUISPE**, dispone el cumplimiento de lo ejecutoriado, en los siguientes términos:



“REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA a fin de que cumpla, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, con iniciar la tramitación respectiva a fin de RECONOCER la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 01 de enero del 2015 al 31 de mayo del 2017 y desde el 01 de febrero del 2019 en adelante, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada; debiendo la accionada INCLUIR a la demandante MARINA CHAMBI QUISPE en el Libro de Planillas de la demandada como obrero desde el 01 de febrero del 2019 en adelante, bajo el régimen laboral de la actividad privada; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de la misma (...).”



Que, mediante Informe N° 365-2023-MDB/GAF-SGP del 19 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Personal solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de dar cumplimiento al requerimiento del juzgado;



Que, mediante Memorándum N° 1053-2023-MDB/GPP del 9 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2847-2023, señalando que la misma no convalida los actos administrativos que no se cifan a la normatividad vigente para el sector público y que dicha certificación está sujeta a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 431-2023-SGP/ADM/MDB del 16 de mayo de 2023, la Subgerencia de Personal remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de realizar las gestiones para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0285-2023-MDB/GAF del 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite respectivo y expedición del acto resolutorio correspondiente;



Municipalidad de
BellaVista
Provincia de Arequipa

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Memorando N° 417-2023-MDB/SG del 2 de junio de 2023, la Secretaría General solicita la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2023-MDB/GAJ del 5 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, estando frente a un pronunciamiento judicial definitivo, y en aplicación de las normas citadas, corresponde ejecutar la sentencia en sus propios términos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente:

Que, mediante Informe N° 023-2023-MDB/SG del 16 de junio de 2023, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con la señora **MARINA CHAMBI QUISPE**, como trabajadora obrera, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, por el periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de mayo de 2017 y desde el 01 de febrero del 2019 en adelante; disponiendo su inclusión en planillas, conforme al mandato judicial contenido en la Resolución número 31 del 27 de marzo de 2023, emitida en el Expediente N° 03078-2018-0-0701-JR-LA-05, seguido ante el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal poner en conocimiento de la autoridad judicial competente, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal